



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: GUSTAVO CORDOBA GUERRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00280-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: GUSTAVO CORDOBA GUERRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00280-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 312
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No 216 de 8 de septiembre de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 41 del día de hoy 24 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que la apoderada judicial de la parte pasiva, allegó memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia que se encuentra programada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER SATIZABAL
DEMANDADO: AMPARO SUÁREZ ROJAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00570-00

Auto de sustanciación No.106
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la Dra. ERIKA ANDREA DUQUE RAMIREZ, quien acredita su condición de apoderada judicial de la parte pasiva, conforme al memorial poder allegado el 26 de enero de 2021, elevó vía correo electrónico, petición de aplazamiento de la diligencia programada para el día 23 de marzo de 2021, informando que no ha logrado establecer comunicación con su poderdante, señora AMPARO SUÁREZ ROJAS, en atención a quebrantos de salud presentados por esta última; causa que se reputa justificada, por lo que habrá de fijarse nueva fecha para el día cinco (5) de mayo de 2021 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), advirtiéndose que no se accederá a otro aplazamiento.

De otro lado, la parte activa allegó memorial el 19 de marzo de 2021, a través del cual confiere poder al Dr. HAROLD VARELA TASCÓN, mismo que fue presentado en debida forma conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, por tanto, se procederá a reconocer personería al mandatario judicial.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente para actuar en este proceso a la Dra. ERIKA ANDREA DUQUE RAMIREZ, identificada con C.C. No.1.130.585.871 y portadora de la T.P. No. 227812 del C.S. de la J., como apoderada de la señora AMPARO SUÁREZ ROJAS, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente para actuar en este proceso al Dr. HAROLD VARELA TASCÓN, identificado con C.C. No. 16.604.674 y portador de la T.P. No. 61.784 del C.S. de la J., como apoderado del señor FRANCISCO JAVIER SATIZABAL, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: ACCEDER por una sola vez a la petición de aplazamiento elevada por la parte pasiva.

CUARTO: REPROGRAMAR la diligencia previamente señalada para día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Se advierte que no se accederá a otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 41 del día de hoy 24 de marzo de 2021.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: ROBERTO CALIXTO CANTILLO GARIZABALO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00152-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: ROBERTO CALIXTO CANTILLO GARIZABALO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00152-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 315

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No 240 del 24 de septiembre de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 41 del día de hoy 24 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: EDUARDO AGUILAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00225-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: EDUARDO AGUILAR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 314

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 160 del 10 de Julio de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 41 del día de hoy 24 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: MIGUEL FULGENCIO DE LA HOZ OSORIO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2016-00523-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: MIGUEL FULGENCIO DE LA HOZ OSORIO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2016-00523-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 313

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 229 del 22 de septiembre de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 41 del día de hoy 24 de marzo de 2021.
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI